



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ÁNGELA MARÍA GIRALDO ARROYAVE
DEMANDADOS	COLPENSIONES PROTECCION
A. INTERLOCUTORIO NO.	1008
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00407 00
DECISIÓN	AVOCA CONOCIMIENTO

Dentro de la demanda de primera instancia promovido por **ÁNGELA MARÍA GIRALDO ARROYAVE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -PROTECCIÓN-** de conformidad con el auto del 19 de julio de 2021, emitido por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales, en el que se declaró incompetente en razón de la cuantía de las pretensiones, pues efectivamente son superiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la interposición de la demanda, y que por reparto correspondió a esta judicatura, por lo que el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín **AVOCA CONOCIMIENTO** de la misma.

Sin embargo, adolece la demanda de los requisitos que se enumeran enseguida:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de la referencia. Y **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días, a partir de la notificación por Estados del presente auto, **so pena de rechazo**, para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación,

- Deberá aportar la constancia de haber enviado por medio electrónico, **simultáneamente con la presentación de la demanda**, copia de ésta y de sus anexos a los demandados. (Numerales 9º y 3º de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, respectivamente, e Incisos 1º, 2º y 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020).

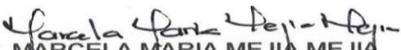
Por otro lado, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en representación del demandante al profesional del derecho **Dr. JUAN FERNANDO CAMACHO RUIDIAZ**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 242.944 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE



**ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 197 fijados en la secretaría del despacho hoy 9 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria